



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

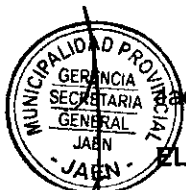
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019 - MPJA

Jaén,



Jaén, 25 Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

EL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de abril de 2019, Informe Legal N° 34-2019-MPJ/ALE/GGDA; de fecha 23 abril de 2019, Informe N°016-2019-MPJ/ALE/GGDA de fecha 06 de marzo del 2019, Informe Legal N°003-2019-MPJ/ALE/GGDA, Informe N°016-2019-MPJ/ALE/GGDA de fecha 06 de febrero del 2019, Informe N°158-2019-MPJ/GGDA/SGGRLP/PSFRSRSM de fecha 12 de marzo del 2019, Informe N°08-2019-MPJ-GGDA/SGGRLP/PSFRSRSD de fecha 24 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, sobre atribuciones del concejo municipal, señala que, corresponde al concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"; y la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", establecen los principios de sostenibilidad, prevención y responsabilidad ambiental, entre otros principios que tienen la finalidad de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos con sujeción a los lineamientos de las normativas antes citadas y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el literal k del artículo 23° del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, regula que las Municipalidades Provinciales son competentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos; asimismo, el artículo 33° de la normativa referida, señala que, la segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza la disposición final de los residuos;

Que, el artículo 48° del DL 1278 señala que, constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. (...). Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes. A su vez el artículo 69° de la Normativa antes citada señala que, las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad; b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera;

Que, el artículo 11 del DS N°014-2017-MINAM, señala que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, el artículo 2.2 de la Ley N°29419 "Ley que regula la actividad de los Recicladores" señala que, el Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales.

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N°29419, aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, sobre el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento señala que: El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos. En este sentido, el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por: 17.1 Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda. 17.2 Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizada por la Municipalidad correspondiente.

Que, el objeto de la presente Ordenanza es la de regular la actividad de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación, con el fin de promover el desarrollo, social y laboral, promoviendo a su vez la formalización de las organizaciones, debidamente constituidas, acorde con la normatividad vigente.

estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 20 de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades, el señor alcalde de la provincia de jaén.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°10-2014-MPJA, de fecha 15 de julio del 2014 que aprueba la formalización de Recicladores de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la presente Ordenanza Municipal, con el fin de regular la formalización de organizaciones de recicladores en el marco legal vigente del Decreto Legislativo 1278 y su Reglamento. Que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 35 artículos, tres disposiciones complementarias finales, y dos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario local de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Gestión y Desarrollo Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos y Limpieza Pública, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, el cumplimiento y la implementación gradual de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la de regular la actividad de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y comunidad en general, con el fin de promover el desarrollo social y laboral, promoviendo a su vez la formalización de las organizaciones, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la Provincia de Jaén. En concordancia con la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores; el DL 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"; y otras normas en la materia.

ARTÍCULO 2.- ÓRGANOS COMPETENTES.

- Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental.
- Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública.
- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS.

En concordancia con el art. 5° del DL 1278 "Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos". Son de aplicación los siguientes principios:

- Economía circular.**- La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
 - Valorización de residuos.**- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que prevengan su disposición final.
 - Principio de responsabilidad extendida del productor.**- Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de eco eficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
 - Principio de responsabilidad compartida.**- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
 - Principio de protección del ambiente y la salud pública.**- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Recicladores:** Personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- b.- **Reciclaje:** Toda la actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- c.- **Reaprovechamiento:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- d. **Recuperación:** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- e. **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen, peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- f. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- Clasificación/Segregación Primaria.-Etapa en que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - Clasificación/Segregación Secundaria.-Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- g. **Recolección Selectiva:** Recolección solo de residuos susceptibles de aprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- h. **Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- i. **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseer residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real.
- j. **Operador de Residuos Sólidos:** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- k. **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

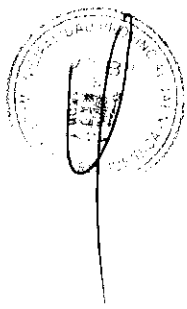
TITULO II

DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5.- MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Como ente rector de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos, es responsable de:

- 5.1 Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los recicladores.
- 5.2 Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

5.3 Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con las Municipalidades.

ARTÍCULO 6.- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), órgano público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de impulsar y promover el cumplimiento de la normativa ambiental, es responsable de:

6.1 Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares para prevenir impactos ambientales y determinar presuntas responsabilidades en caso se detecten incumplimientos a la normativa ambiental.

6.2 Función de supervisión directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación, así como de imponer medidas administrativas, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas administradas bajo su competencia establecidas en la regulación ambiental.

6.3 Función de fiscalización y sanción: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por OEFA. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

ARTÍCULO 7.- MINISTERIO DE SALUD.

El Ministerio de Salud, a través de sus órganos desconcentrados y descentralizados, es responsable de:

7.1 Implementar, en coordinación con las municipalidades distritales y provinciales en el ámbito de su jurisdicción, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y la Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

7.2 Desarrollar acciones de vigilancia sanitaria del manejo selectivo de los residuos sólidos, incidiendo en la salud ocupacional de los recicladores formalizados.

ARTÍCULO 8.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de:

8.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

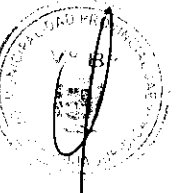
8.2 Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

8.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año.

8.4 Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

8.5 Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.

8.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

8.7 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

8.8 Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

TITULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

CAPITULO I

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 9.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE.

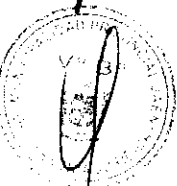
La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, formulará el estudio situacional de reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contener lo siguiente:

- 1.- Análisis estadístico para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 2.- Análisis estratégico de las capacidades debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 3.- Censo socioeconómico de los recicladores que ejercen esta actividad en el ámbito del Distrito de Jaén, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización y rutas de recolección actualizadas, entre otros.
- 4.- Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos recicles que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva en el ámbito Distrital, identificando sus principales actores sociales y su interrelación en la cadena de reciclaje.
- 5.- Gestión Administrativa y Financiera para la ejecución de las actividades y componentes que involucran la formalización de recicladores.

ARTÍCULO 10.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA.

Los responsables de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública y responsables del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva, estarán a cargo de su formulación. Con la participación de los recicladores organizados y ciudadanía en general, con el propósito de estandarizar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores. Plan Técnico que contendrá lo siguiente:

1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva operado de los recicladores formalizados.
2. Diseño técnico de las rutas elaborado con función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, entre otros.
3. Identificación de los sectores para la recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios y frecuencias de recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
4. Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión de costos operativos) considerando los aspectos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.
5. Aspectos económicos, técnicos y legales que aseguren una adecuada gestión en la recolección selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Jaén, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO 11.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

ARTÍCULO 12.- TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS A RECICLAR

Los cuales se determinaron sobre la base de los resultados del estudio de caracterización de residuos sólidos y el mercado existente para este tipo de productos:

- Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico: todos los plásticos.
- Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio: debidamente depositados y almacenados con el fin de no causar daño a los generadores y recicladores.

ARTICULO 13.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- La Municipalidad Provincial de Jaén a través de administración directa o indirecta, y unidades orgánicas competentes.
- Organización de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Normativa y que hayan sido debidamente autorizados.
- El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente y técnicamente teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del distrito de Jaén deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso. Se llevará a cabo en los siguientes esquemas:

- La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Jaén.
- La comercialización de residuos sólidos reciclables proveniente de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en el distrito y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por la AUTORIDAD COMPETENTE.

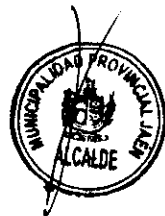
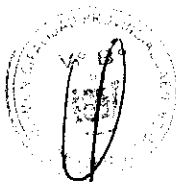
TITULO IV

CAPITULO I

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

ARTICULO 15.- DEL REGISTRO DE RECICLADORES.

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial de la Provincia de Jaén, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Jaén, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, y la normativa aplicable a la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, creará el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres años (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

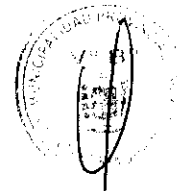
ARTICULO 16.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RECICLADORES.

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, consignando los siguientes datos: a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos; b) Identificación y firma del representante legal.
2. Copia simple de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica, emitida por los Registros Públicos.
3. Copia de la partida registral que acredite la vigencia de la lista de Junta Directiva.
4. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la organización solicitante.
5. Padrón de socios activos, indicando los nombres completos, Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio y firma, entre otros datos personales, código de registro y firma.
6. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según formatos establecidos por el presente reglamento, adjuntando copia simple del respectivo Documento Nacional de Identidad, constancias de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, así como una foto tamaño pasaporte.
7. Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante, para la oportuna presentación de la información referente a los resultados de su actividad así como para la actualización de datos de la organización.
8. Plan de Trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
9. Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento, temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados por la autoridad provincial o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
10. Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

ARTICULO 17.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS RECICLADORES.

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública a través, es la encargada emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación, previa calificación de los requisitos establecidos en el artículo, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción. En caso de resolución afirmativa se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos, entre otros.

La Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental, es el órgano de línea que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO 18.-DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Provincial de Jaén realizará anualmente una convocatoria a los recicladores para el Proceso de Formalización de Recicladores en todo el distrito, para su empadronamiento, registro y censo.

La convocatoria se realizará a través del Portal Institucional y en otro medio de comunicación masiva en el cual se publicará la fecha, hora y lugar en el que se dará inicio al proceso de formalización de Recicladores, así como el Proceso para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores y el Registro Municipal de Recicladores Autorizados.



CAPITULO II

SOBRE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RECICLADORES FORMALIZADOS

ARTÍCULO 19.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública y los responsables del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, ejercen la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y de verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena de reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de su jurisdicción y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN Y CREDENCIAL DE RECICLADORES.

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- Uniforme (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.
- Credencial, el cual será emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública. Luego de la inscripción en el registro correspondiente.
- Zapatos cerrados o zapatillas, mascarillas, guantes, lentes de protección, entre otros.

ARTICULO 21.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE.

Las organizaciones inscritas deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de declaración jurada que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN.

Todo Postulante deberá participar de las capacitaciones en el Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales de Desarrollo Personal, el mismo que será dictado de manera gratuita por parte de funcionarios de la MPJ especialistas o con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 23.- PROGRAMAS DE VACUNACIÓN.

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gov.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

CAPITULO III

DISPOSICIÓN DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS, RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESTACIÓN.

ARTÍCULO 24.- ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO.

Las personas residentes o conductores de comercio que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente, deberán almacenar los residuos sólidos segregados en un depósito especial, para ser entregados a un operador de residuos sólidos debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Jaén.

Los residuos de los predios domiciliarios que participan en el Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad Provincial de Jaén, deberán almacenar los residuos reciclables Segregados que deberán ser entregados únicamente al personal encargado de la recolección selectiva de residuos sólidos. Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados, para ser entregados al operador autorizado por la MPJ.

ARTÍCULO 25.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN.

Los residuos sólidos segregados serán entregados a los operadores de residuos sólidos inscritos y autorizados por la Municipalidad de Jaén en horario y frecuencias establecidas dentro del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

ARTÍCULO 26.- ZONIFICACIÓN.

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública, se encargará de sectorizar para realizar las actividades del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva a fin de distribuir eficazmente a los recicladores y así promover que sus labores se desarrollen de una manera ordenada y eficiente.

ARTÍCULO 27.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA.

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Jaén, serán únicamente con vehículos convencionales como:

- Moto triciclo.
- Camión Furgón.
- Camión Baranda.
- Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dichos vehículos deberán estar debidamente registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Jaén.

CAPITULO IV

INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

ARTÍCULO 28.- CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE ACOPIO.

- El lugar debe estar sujeto a la zonificación del Distrito y el índice de los usos para la ubicación de las actividades.
- Poseer un área adecuada a las normas técnicas específicas en la materia.
- Instalaciones con ventilación adecuada.
- Contar con iluminación adecuada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

-El área de trabajo destinada para el almacenamiento y acondicionamiento de los Residuos Sólidos reciclables, deberá contar con dimensiones acordes con los volúmenes a almacenar. Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos.

ARTÍCULO 29.- DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA.

- Zona de ingreso y salida señalizada.
- Zona de registro y pesaje.
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de sus residuos reciclables.
- Zona de circulación.
- Zona de seguridad.
- Servicios higiénicos y vestidores.
- Oficina Administrativa y otros.

ARTÍCULO 30.- SEGREGACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO.

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirá las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores, el medio ambiente y la población en general.

ARTÍCULO 31.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Se debe adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y el medio ambiente:

- Contar con medios de comunicación Interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contar con iluminación para horarios nocturnos.
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores.

ARTÍCULO 32.- MEDIDAS SANITARIAS.

Las siguientes medidas sanitarias son con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- Fumigación cada tres meses y otras afines.

CAPITULO V

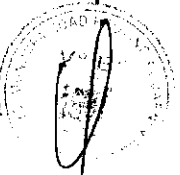
SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 33.- OBJETIVO.

El Programa de Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente. En concordancia con el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados.

ARTÍCULO 34.- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno: a. Manejo integral de los residuos sólidos. b. Seguridad y salud ocupacional. c. La gestión empresarial y el reciclaje. d. Habilidades sociales y desarrollo personal. Dicho Programa de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Capacitación estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en convenio con otras instituciones y los actores participantes y responsables de la ejecución de éste Ordenanza. En concordancia con al artículo precedente.

ARTÍCULO 35.- LOS GENERADORES.

Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad. Los mismos que serán capacitados y sensibilizados por el personal especializado y responsable de la ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- A partir de la publicación del presente Reglamento, se deberá implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo máximo de dos (2) meses, en el marco de sus atribuciones.

Segunda.- Apruébese los Formatos siguientes:

Anexo 1.- Formato N° 01: Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje.

-Anexo 2.- Formato N° 02: Ficha de Registro de Recicladores.

Tercera.- La Municipalidad Provincial de Jaén en coordinación con las actores institucionales señalados en la presente Ordenanza, y la sociedad civil impulsaran las actividades de implementación de la presente normativa, procurando el cumplimiento por parte de los actores involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Jose Francisco Delgado Rivas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO N° 01

FORMATO N° 1

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE.

Fecha-----/-----/-----

1. Organización o Empresa de Recicladores: _____
2. FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUO	PRECIO POR KG.	AÑO					PESO TOTAL Kg.	GENERACIÓN TOTAL S/.
			KG/S	KG/S	KG/S	KG/S	KG/S		
1	Papel blanco								
2	Papel periódico								
3	Papel mixto								
4	Papel film								
5	Cartón marrón								
6	Cartón blanco								
7	Cartón mixto								
8	Vidrio blanco								
9	Vidrio marrón								
10	Vidrio verde								
11	PET (Tereftalato de polietileno)								
12	PEAD (HDPE)(Polietileno de alta densidad)								
13	PVC (Policionuro de vinilo)								
14	PEBD o LDPE (Polietileno de baja densidad)								
15	PP (Polipropileno)								
16	PS (Poliestireno)								
17	ABS (acrilonitrilo, el bitadieno y el estireno).								
18	Tetrapack								
19	Fierro								
20	Aluminio								
21	Caucho								
	TOTAL								

Leyenda:

S = semana

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



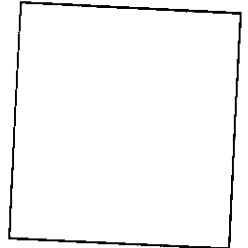
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO 2

FORMATO N° 2

FICHA DE REGISTRO DE RECICLADORES

N°



I.- DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS					
DIRECCIÓN:					
URB/AAHH					
N° DNI:		TELÉFONO		DISTRITO	
LUGAR DE NACIMIENTO		EDAD		SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO		AÑOS DE RESIDENCIA EN JAÉN	
ESTADO CIVIL				M F	
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES):				AÑO EN QUE SE INSCRIBIÓ A LA ASOCIACIÓN	

II.- DATOS FAMILIARES

N° MIEMBROS EN EL HOGAR			
RELACIÓN DE MIEMBROS DE HOGAR		SE DEDICA A RECICLAR	
NOMBRES Y APELLIDOS		PARENTESCO	
		SI NO	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



III.- DATOS PERSONALES-SALUD

¿CUENTA CON SEGURO MEDICO?	SI		TIPO DE SEGURO									
	NO		CENTRO DE SALUD DONDE SE SUELE ATENDERSE									
ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES QUE TUVO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS											¿RECIBIÓ TRATAMIENTO?	
											SI	NO
VACUNAS	TIPO	TÉTANOS					HEPATITIS			OBSERVACIONES		
	N° DE DOSIS	1	2	3	4	5	1	2	3			
	FECHA											
	CUMPLIMIENTO											

IV.- DATOS PERSONALES-CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

¿Completo curso de capacitación? (Según art. 36 del reglamento de la ley N° 29419)	SI		OBSERVACIONES		
	NO				
INSTITUCIÓN DONDE SE CAPACITO			FECHA EN QUE SE CAPACITO		N° DE HORAS CAPACITACIÓN.
OTRAS CAPACITACIONES					





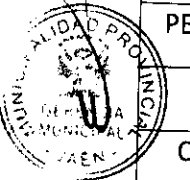
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

¿LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN SU ÚNICA FUENTE DE TRABAJO?	SI	AÑO EN QUE EMPEZÓ A RECICLAR EN JAÉN											
	NO	OTRAS FUENTES DE TRABAJO											
ZONA DE TRABAJO	RUTAS			HORARIO	FRECUENCIA								
						L	M	M	J	V	S	D	
TIPO DE RESIDUOS QUE RECOLECTA	PROCEDENCIA				PRECIO DE VENTA (S/.x Kg)	PESO APROX. DE RECOLECCIÓN (Kg/día)	LUGAR DONDE COMERCIALIZA/ DIRECCIÓN.						
	VIV	COMERC	MERC.	OTROS									
PAPEL													
PERIÓDICO													
MIXTO													
CARTÓN													
VIDRIO													
PLAST. PET													
PLAST. DURO													
PLAST. PVC													
CHATARRA													
METALES													
ORGÁNICOS													
INGRESO PROMEDIO AL DÍA POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS RECICLABLES (S/. / día)													
TIPO DE VEHÍCULO EMPLEADO													





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

V.- DATOS DE RECOLECCIÓN Y EQUIPAMIENTO

VI.- HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y DE TRABAJO

CHALECO	MAMELUCO	PANTALÓN	BOTAS	GUANTES	CASCO	GORRO
LENTE DE PROTECCIÓN	MASCARILLA	FAJA	BALANZA	LAMPA	ESCOBA	RECOGEDOR

FECHA DE REGISTRO

SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS Y LIMPIEZA PÚBLICA

RECICLADOR

